



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 1016
NEUQUÉN, 23 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° 181-Año 2022 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **DANIEL NICOLÁS JUAN, D.N.I. N° 44.102.632**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta N° 03027322 con fecha 02 de abril de 2022, se constató que el señor DANIEL NICOLÁS JUAN, DNI N° 44.102.632, conductor del vehículo marca Volkswagen dominio IHO739, se dio a la fuga en un puesto de control vehicular, no acató la señal de frenado y en la maniobra de evasión intentó atropellar un patrullero, pero fue interceptado varias cuadras más adelante;

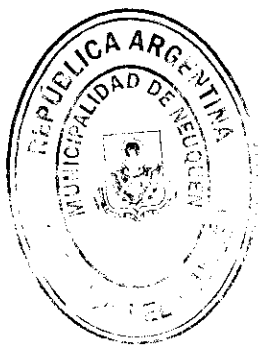
Que, el día 07 de abril de 2022, el señor Juan presentó descargo ante el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, en donde reconoció que se dio a la fuga y no era su intención, que no quiso atropellar a nadie ni tampoco pasar por esa situación, informó que tuvo miedo y pidió disculpas por las molestias;

Que con fecha 11 de abril de 2022, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, dictó sentencia condenando al señor Daniel Nicolás Juan, D.N.I. N° 44.102.632, como autor responsable de la falta cometida en violación al artículo 38°) de la Ordenanza N° 12028, y al pago total de mil quinientas(1500) módulos, por un valor de pesos treinta mil (\$30.000,00), con más ochenta (80) módulos por un valor de pesos mil seiscientos (\$1.600), en concepto de costas;

Que el artículo 38°) de la Ordenanza N° 12028 dispone:
"(...) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, o ejerciere violencia contra la autoridad municipal interviniente, será sancionado con multa de 1500 a 2500 (mil quinientos a dos mil quinientos) módulos a la que se podrá sumar la accesoria de inhabilitación (suspensión o cancelación del permiso concedido por la Administración Municipal para el ejercicio de la actividad originante de la infracción). Esta multa no admitirá pago voluntario. En caso de reincidencia se considerará lo establecido en los Artículos 18°) y 19°) (...)";

Que con posterioridad, el señor Juan, presentó un recurso de apelación, donde informó que nunca agredió a ningún funcionario municipal, consideró a la multa demasiado elevada, razón por la cual, solicitó una audiencia;

MARIANA LUJAN JONAS AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1016-23

Que el Juzgado de Faltas dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123°) de la Ordenanza Municipal N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 041/23, en el que concluyó que el recurso debe ser rechazado, confirmando con ello el fallo de marras en todas sus partes, ya que los argumentos vertidos por el señor Juan no hacen mérito suficiente contra la sentencia dictada;

Que la mencionada Dirección, afirma que en el recurso interpuesto por el señor Juan, reconoce las faltas que se le imputan y no adjuntó pruebas que sean conducentes para revertir la sentencia del Juzgado Municipal de Faltas, por lo que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de las faltas, concluyendo que el acusado es responsable por la contravención tipificada en el artículo 38°) de la Ordenanza N° 12028, relacionada con la obstaculización de la inspección acontecida;

Que el artículo 13°) de la Ordenanza 12028 reza: "(...) Las penas se graduarán según la naturaleza de la falta, el riesgo corrido por las personas o los bienes, los antecedentes del infractor, su capacidad económica y toda circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión (...)";

Que en virtud de la gravedad o la naturaleza del bien jurídico protegido por la falta contravencional regulada por el artículo 38°) de la Ordenanza N° 12028, esto es, obstaculizar una inspección, la multa se encuentra graduada entre los límites legales de mil quinientos (1500) a dos mil quinientos (2500) módulos, por lo que al haber sido condenado el señor Juan por el mínimo de la escala mencionada, la sentencia cuestionada respeta los principios de racionalidad y proporcionalidad, conforme con el artículo 13°) del Código Contravencional previamente transcrito;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Nicolás Juan, confirmando la sentencia dictada, con fecha 11 de abril de 2022, por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **DANIEL NICOLÁS JUAN, D.N.I. N° 44.102.632** contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1,

JUANITA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1016-23

Secretaría N° 1, obrante a fs. 13/14 del Expediente TMF N° 181 en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

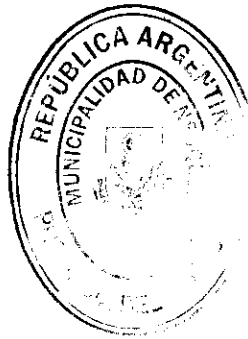
Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 181, Año 2022.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Municipal de Despacho ----- y Legales al señor Daniel Nicolás Juan, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY

Lucía A. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén